

76001400302820200030900  
C.S.G.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada RAUL ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ se encuentran notificados de conformidad con lo establecido en el art 8º del Decreto 806 del 2020 por medio de correo electrónico quienes guardaron silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, además tampoco fue tachado de falso el título valor allegado como base de recaudo, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 12 de Enero de 2022. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE. BANCOLOMBIA SA  
DDOS: RAUL ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ  
RAD: 7600140030282020-0030900

**Auto Inter. Sent. No. 98**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Cali, Doce (12) De Enero de dos Veintidós (2022)

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C. General del Proceso, como quiera que se encuentran acreditados los instrumentos de forma, fondo y demás presupuestos de que trata la citada norma.

Así mismo la Dra JULIETH MORA PERDOMO manifiesta que sustituye poder a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ para que continúe y lleve hasta su terminación el presente proceso, petición que se despachara favorablemente de conformidad con el Artículo 75 Del Código General Del Proceso,

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

**RESUELVE:**

- 1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren.-
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito.- (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por Secretaría. (Art. 366 *ibidem*).-
- 5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de **\$4'800.000.oo.-**
- 6.) una vez ejecutoriado el presente auto remítase las presentes diligencias a los juzgados de ejecución, por disposición del cuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para lo de su trámite.
- 7.) **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Dra. JULIETH MORA PERDOMO, identificada con C.C. No.38.603.159 y T.P. No.171.782 del C.S. de la J., a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. No.1.018 461.980 y T.P. No.281.727 del C.S. de la J., de conformidad con el artículo 75 *ibidem*.

76001400302820200030900  
C.S.G.

8.) **TENGASE** como apoderada sustituta a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con C.C. No.1. 018 461.980 y T.P. No.281.727del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante BANCOLOMBIA S A, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

9.) Poner en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por las diferentes entidades Bancarias dando respuesta a nuestro oficio No 2017

**NOTIFÍQUESE.**  
La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD CALI**  
SECRETARIA

En Estado No. 06 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 20 DE 2022

  
**ANGELA MARIA LASSO**  
Secretaria.